

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES),
E INDUSTRIA Y COMERCIO SAN JOSE S. A. YERBA MATE SAN JOSÉ.**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, representada por su **Rector, Prof. Mtr. SIMÓN BENITEZ ORTIZ**, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre Tape Pytá de la ciudad de Villarrica, denominada en adelante “UNVES”; y, por la otra, **INDUSTRIA Y COMERCIO SAN JOSE S.A.**; representada por su **propietario Doña NENIA DE JESUS BRIZUELA DE CHAVEZ**, con domicilio legal en Torres Cué Paso Yobái, denominada en conjunto “**LAS PARTES**”, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

MANIFIESTAN:

Que, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES)**, creada por la Ley N° 3208/2007 del 30 de mayo del 2007, institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que regirá por la Ley N° 136/93 de Universidades, por la Ley N° 1.264/98, Ley N° 4995/13 y la Ley N° 3.315/07; tiene por Misión: ser una institución de educación superior formadora de profesionales competentes a través de la enseñanza, la investigación y la extensión, con vínculos nacionales e internacionales y principios solidarios e inclusivos, comprometida con el desarrollo sostenible de la región y del país”.

Que, **Industria y Comercio San José S. A. Yerba Mate San José**, empresa familiar paraguaya que ha logrado establecerse en el mercado nacional gracias a su compromiso con la calidad, la tradición y la innovación, consolidado en el mercado nacional en los últimos años, destacándose por su compromiso con la calidad y la tradición.

LAS PARTES, por lo anteriormente expuesto, acuerdan la suscripción de este Convenio Marco de cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer la cooperación mutua entre la **UNVES e Industria y Comercio San José S. A. Yerba Mate San José**. **LAS PARTES** declaran así su intención de promover acciones para el beneficio común de las instituciones.

Esta colaboración podrá consistir en:

- Fomentar la cooperación académica, científica y tecnológica entre la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (UNVES) y la empresa Industria y Comercio San José S.A. Yerba Mate San José, mediante la ejecución conjunta de investigaciones, prácticas profesionales, pasantías, visitas técnicas y proyectos vinculados al desarrollo del sector agroindustrial, con énfasis en el procesamiento de oleaginosas y cereales.
- Desarrollar programas de formación, capacitación y actualización dirigidos a estudiantes, docentes y profesionales del área agroindustrial, orientados al fortalecimiento de competencias técnicas, la mejora continua de la calidad educativa y la vinculación efectiva entre la academia y el sector productivo.

Stbolcuiz



Doña Nenia de Jesús Brizuela de Chavez
Rectora
UNVES

- Promover iniciativas de extensión universitaria e innovación tecnológica, que posibiliten el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos entre ambas instituciones, en favor del desarrollo sostenible y de la competitividad de la agroindustria nacional.

SEGUNDA: DE LAS ÁREAS DE ACCIÓN

la **UNVES e Industria y Comercio San José S. A. Yerba Mate San José**, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

1. La promoción de la educación universitaria con enfoque en la investigación y generación del conocimiento, fomentando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto al medio ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social.
2. El fomento de emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
3. La organización de actividades de formación y capacitación a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general.
4. La gestión de oportunidades para la realización de pasantías o prácticas laborales para los miembros de la comunidad universitaria, conforme a la reglamentación vigente en cada institución.
5. La realización de trabajos de extensión universitaria con el fin de fomentar la participación de los miembros de la comunidad universitaria, conforme a la reglamentación vigente en cada institución.
6. La utilización, sin costo, de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común de Las Partes.
7. La gestión de trabajo en conjunto para la planificación, organización, ejecución, evaluación y control de proyectos que impliquen la participación de profesionales altamente cualificados, ya sea con financiación local, regional, nacional e internacional.

TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

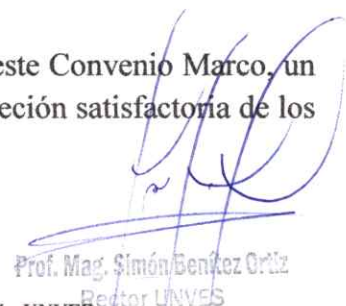
Este Convenio Marco se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre LAS PARTES, en los cuales se definirán los objetivos y las acciones que lo motivan, los compromisos y las responsabilidades.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivo general.
- Objetivos Específicos.
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Definición de las tareas o acciones.
- Recursos y Administración.
- Vigencia.

CUARTA: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

LAS PARTES designarán para cada Acuerdo Específico, suscripto en virtud de este Convenio Marco, un coordinador y el equipo técnico-científico quienes serán responsables de la concreción satisfactoria de los objetivos del Acuerdo Específico.



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, suscriptos en virtud de este Convenio Marco. Para ello, se comprometen a realizar las gestiones necesarias para la obtención de recursos económicos, materiales tecnológicos u otros que se pudieran precisar. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la cláusula sexta.

SEXTA: RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos designados por LAS PARTES como responsables de cumplir las actividades establecidas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte. Quedará a cargo exclusivo de cada una de LAS PARTES la responsabilidad laboral integra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de sus colaboradores y docentes.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN

LAS PARTES acuerdan utilizar sus respectivos medios de información para la difusión de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio y cualesquiera otras que sean de interés común de las partes.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio marco o de la ejecución de los emprendimientos previstos en este documento, se resolverá entre LAS PARTES conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia mutua.

NOVENA: DURACIÓN Y VIGENCIA

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de la firma, con renovación automática, por el mismo periodo salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación.

En caso de rescindir este convenio marco, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados puedan llegar a buen término en el cumplimiento de sus fines.

En testimonio de su conformidad, firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Dado en la ciudad de Paso Yobái, a los 20 días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

Por la Industria y Comercio San José S.A.



Doña NENIA DE JESÚS BRIZUELA DE CHAVEZ.
Propietario

Por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo. Paraguay.



Prof. Mtr. SIMÓN BENITEZ ORTIZ.
Rector